

de Identidad nº _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado Funcionario de la Escala _____ que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de 199__

ANEXO III

D. _____ Cargo _____

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes

en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

DATOS DEL OPOSITOR

Apellidos y Nombre: _____

Categoría a la que pertenece: _____

D.N.I.: _____ N.R.P.: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Lugar de Nacimiento _____ TURNO DE INTEGRACION _____

N. Opositor _____

FASE DE CONCURSO:

1. Destino Actual: _____

2. Antigüedad en la CATEGORIA objeto de la convocatoria de integración, hasta el día de publicación de la misma: _____ años, _____ meses y días.

3. El opositor arriba mencionado accedió a la plaza mediante la prueba selectiva de carácter público.

4. En la citada prueba selectiva se acreditaron los siguientes conocimientos:

Y para que conste, expido la presente certificación en
(Localidad, Fecha, Firma y Sello)

ANEXO IV

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente: D. Jaime Alvarez-Ossorio Lacave,

Funcionario Interino de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Córdoba, Gerente de la Universidad de Córdoba.

Vocales: D. Luis Manuel Iglesias Precioso, Técnico de Administración General de la Administración Local, Letrado Asesor de la Universidad de Córdoba.

D^a M^a Dolores Casado Salinas, Profesora Numeraria de Escuelas de Maestría Industrial, Jefa de Sección de Cobros, Pagos e Inversiones de la Universidad de Córdoba.

D. Gerardo Pedrós Pérez, Titular de EE. UU. de la Universidad de Córdoba.

D. José Luis Espejo Saavedra Santa-Eugenia, Titular de EE. UU. de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. Juan Manuel Lucena Llamas, Funcionario de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, Jefe del Servicio de Personal Habilitación y Caje de la Universidad de Córdoba.

SUPLENTES:

Presidente: D. Juan Almorza Daza, Catedrático de Enseñanzas Medias, Director del Servicio de Informática de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Vocales: D. Sebastián Fernández Amo, Funcionario del Cuerpo de Gestión de Administración de la Junta de Andalucía, Jefe de Sección de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en Córdoba.

D. José Luis Megías Osuna, Funcionario Interino del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, Administrador General de la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía.

D^a Marta Pacheco Gras, Profesora Titular de Enseñanzas Medias.

D. Sebastián Alijo Moyano, Técnico de Administración General de Administración Local con destino en la Universidad de Córdoba.

Secretario: D. Rafael Ortega Domínguez, Funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, Jefe de la Sección de Personal de la Universidad de Córdoba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 25 de junio de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento del Alcún de Ortega (Granada), a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Junta de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la ley 6/1983, del Gobierno y lo Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Alcún de Ortega (Granada), a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Finca denominada «Los Laderos» situado en el término municipal de Alcún de Ortega, con una extensión de 5.210 metros cuadrados, que linda:

Norte: con la Acequia del Molino.

Sur, Este y Oeste: con propiedades de D^o M^o Victoria Sánchez Jiménez.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, finca nº 429, libro 9, tomo 1.713, folio 84, inscripción 1^o.

Sevilla, 25 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de junio de 1992, por lo que se presta autorización o lo permuta de un solar, de los bienes de propios de la entidad local menor de Algallarín, perteneciente al municipio de Adamuz (Córdoba), por lo construcción de un local sobre dicho solar con destino a Hogar del Pensionista o entregar por Construcciones Berlanga, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.1 112.2, 113 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la permuta de un solar, de los bienes de propios de la entidad local menor de Algallarín, perteneciente al municipio de Adamuz (Córdoba), por lo construcción de un local sobre dicho solar con destino a Hogar del Pensionista a entregar por «Construcciones Berlanga, S.A.», o fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en sesión celebrado el día 14 de octubre de 1991, ratificado por el Ayuntamiento Pleno de Adamuz en sesión de fecha 5 de noviembre de 1991, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar ubicado en lo Plozo Mayor s/n de la entidad local menor de Algallarín, término de Adamuz, de superficie quinientos ochenta metros cuadrados, que linda: Norte, calle Mayor; Sur, calle Diagonal Sur; Este, viviendas de colonos; y Oeste, Plozo Mayor.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Montoro (Córdoba), finca nº 8.067, folio 156, tomo 817.
La valoración es de 5.000.000 de pesetas.

CONSTRUCCION DEL PARTICULAR

Local con una superficie de 159,03 metros cuadrados con destino a Hogar del Pensionista a construir sobre el solar antes descrito por la empresa «Construcciones Berlanga, S.A.» según proyecto técnico redactado por el arquitecta D. Rafael Caballero Ruiz-Mayo.

Sobre el resto del solar se edificarán seis casas unifamiliares de dos plantas y sobre el local citado dos pisos con entrada independiente.

La valoración del local es de 6.700.000 pesetas.

Sevilla, 29 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de junio de 1992, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), al vecino colindante don Miguel Flor Grimaldi.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 113 115 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), al colindante D. Miguel Flor Grimaldi, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrado el día 7 de noviembre de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sobrante de 17,00 m² de forma rectangular de 1,60 metros de anchura y 10,65/10,90 de fondo.

Linda:

Norte: con edificio de D. Rafael Marchonte Collante.

Sur: con Avda. Los Cortes.

Este: con solar de D. Miguel Flor Grimaldi.

Oeste: con calle El Molino.

La valoración es de 299.999 pesetas.

Sevilla, 30 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de junio de 1992, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública de varios solares pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Cuevas Bojas (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública de varios solares de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 13 de marzo de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

ENAJENACION DE 28 SOLARES DE SUELO INDUSTRIAL

La explanación de solares linda: por el Norte con el camino de las Islas, por el Sur con el Cerro, por el Oeste con el Polideportivo Municipal y por el Este con Propiedad de los Herederos de Aranda Lara.

La superficie de los citados solares son los que a continuación se expresan:

SOLAR Nº	EXTENSION
01	352'20 M ²
02	264'00 M ²
03	264'00 M ²
04	264'00 M ²
05	264'00 M ²
06	432'00 M ²
07	288'00 M ²
08	288'00 M ²
09	288'00 M ²
10	288'00 M ²
11	288'00 M ²
12	696'00 M ²
13	240'00 M ²
14	240'00 M ²
15	240'00 M ²
16	240'00 M ²
17	240'00 M ²
18	240'00 M ²
19	240'00 M ²
20	240'00 M ²
21	240'00 M ²
22	240'00 M ²
23	240'00 M ²
24	240'00 M ²